MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10847 ORDEN de 6 de mayo de 1998 por la que se modifica el anexo de la Orden de 23 de marzo de 1998 por la que se dictan normas relativas a los aditivos en la alimentación de los animales.

El Real Decreto 418/1987, de 20 de febrero, sobre las sustancias y productos que intervienen en la alimentación de los animales, dispone la necesidad de recoger en nuestro ordenamiento jurídico el contenido de la normativa de la Comunidad Europea sobre estas materias, debiendo adecuarse en todo momento a la legislación que se promueva.

De acuerdo con ello y en cumplimiento de la Directiva 70/524/CEE, del Consejo, de 23 de noviembre, relativa a los aditivos en la alimentación de los animales, y sus modificaciones, la Orden de 23 de marzo de 1988 establece la lista de los aditivos autorizados, así como los contenidos máximos y mínimos y las características de su composición.

El anexo de la Orden de 23 de marzo de 1988 fue sustituido en su totalidad por el de la Orden de 26 de noviembre de 1991, en el que se adoptó una versión codificada de todos los aditivos autorizados hasta ese momento; dicho anexo fue modificado posteriormente por la Orden de 14 de mayo de 1997.

Asimismo, mediante las Órdenes de 28 de febrero de 1992; de 3 de febrero de 1993; de 8 de julio de 1993; de 7 de febrero de 1994; de 30 de marzo de 1994; de 10 de octubre de 1994; de 14 de marzo de

1995; de 7 de noviembre de 1995; de 24 de enero de 1996; de 23 de febrero de 1996; de 25 de julio de 1996; de 20 de febrero de 1997, y de 14 de mayo de 1997, se ha modificado el anexo de la de 23 de marzo de 1988.

Por otra parte, la Directiva mencionada dispone que el contenido de sus anexos sea constantemente adaptado a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos, habiendo sufrido su última modificación mediante la Directiva 97/72/CE, de la Comisión, de 15 de diciembre de 1997, que se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico mediante la presente disposición.

La presente Orden ha sido informada favorablemente por la Comisión Interministerial para la Ordenación Ali-

mentaria.

En su virtud, previo informe favorable del Ministerio de Sanidad y Consumo, dispongo:

Artículo único.

Se modifica el anexo de la Orden de 23 de marzo de 1988, que en su día fue sustituido por el anexo de la Orden de 26 de noviembre de 1991, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directores generales de Sanidad de la Producción Agraria y de Producciones y Mercados Ganaderos.

ANEXO

- "Antibióticos" (página 39898 de la Orden de 26 de noviembre de 1991), el texto que fígura en la columna "Designación química, descripción" En la parte A "Antibióticos" (página 39898 de la Orden de 26 de nom de la entrada E 717 "Avilamicina" se sustítuye por el siguiente:
- (Mezcla de olígosacáridos del grupo de las ortosomicinas producido por Streptomyces viridochromogenes, NRRL 2860) "C57.62H82.90C11.2031.32

Factor de composición:

Avilamicina A: 60% como mínimo Avilamicina B: 18% como máximo

Avilamicina A+B: 70% como máximo

AVIIAMICINA A+B: /va como minimo Otras avilamicinas individuales: 6% como máximo." En la parte D "Coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas" (página 39900 de la Orden de 26 de noviembre de 1991), la entrada E 764 "Halofuginona" se completa como sigue:

	Otras disposiciones		
Contenido Contenido mínimo máximo	mg/kg de pienso completo	ε	
Contenido minimo	mg/kg de	2	
ئر در در	ಕಾರಿವರ ಣಕ್ಸಗಾಡ		
Fernanda and ma	Especie animal o categoría de animales		
Designation animics	Designación química. descripción		
	Adítivo		
C L L L L L L L L L L L L L L L L L L L			

- de noviembre de 1991): 26 En la parte E "Emulsionantes, estabilizantes, espesantes y gelíficantes" (página 39902 de la Orden de
- 3.1. se suprime la entrada E 408 "Furcelerán"
- el texto de la columna "Otras disposíciones" de las entradas E 418 "Goma Gellán" y E 499 "Goma Cassia" se sustituye por el siguíente: "Alimentos con un contenido de humedad superior al 20%" 3.2,
- E 250 de la entrada la columna "Otras disposiciones" de texto parte G "Conservantes" (página 39906 de la Orden de 26 de noviembre de 1991), el "Alimentos con un contenido de humedad superior al 20% se sustituye por el siguiente: En la parte G "Cone "Nitrito de sodio"
- 598 de la entrada E texto e] 5. En la parte L "Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes" (página 39913 de la Orden de 26 de noviembre de 1991). "Aluminatos de calcio sintéticos" se completa como sigue:

	Otras disposiciones		Todos los alimentos"
Contenido Contenido minimo máximo	mg/kg de pienso completo	L	8000
Contenido minimo		-	,
អ ភពិ ភពិ	Edad mâxima		-
Penner of partners of	Especie animal o categoría de animales		Vacunos de engorde, terneros, corderos, chivos
Desimpación cuímica	Designación química, descripción		
Aditivo			
Número CE			

- 6. En la parte A "Antiblóticos" (página 39915 de la Orden de 26 de noviembre de 1991):
- 6.1. Se añade la columna "Duración de la autorización".
- animales se introduce la fecha "3.6.1998", para la categoría de nº 30 "Virginiamicina", en la columna "Duración de la autorización" En la entrada "Cerdas". 6.2.
- En la entrada nº 31 "Bacitracina-cinc", en la columna "Duxación de la autorización" se introduce la fecha "30.11.1998", para las categorías de animales "Pollos de engorde" y "Cerdos". 6.3.

Duración de la autorización

30.11.1998"

- L				
	Otras	disposiciones	t	
	Contenido Contenído mínimo máximo	cg de pienso completo	. 10	
	Contenido mínímo	mg/kg de pienso completo	ហ	
	Ter Ta	máxima	-	
	Especie animal	o categoría de anímales	Pavos	
	The set of	descripción	C ₅₇ .62 ^H 82.90 ^C 11.2 ^O 31.32 (Mezcla de oligosacáridos del grupo de las ortosomícinas producido por <u>Strepatomyces</u> <u>yirigochromogenes</u> , NRRL 2860)	Factor de composición Avilamicina A: 60% como mínimo Avilamicina B: 18% como máximo Avilamicina A-B: 70% como mínimo Otras avilamicinas individuales: 6% como máximo
		Aditivo	Avilamicina	
		Numero CE	en en	

añade la entrada siguiente:

Se

6.4.

En la parte D "Coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas" (página 39916 de la Orden de 26 de noviembre de 1991):

7.1. Se añade la columna "Duración de la autorización".

En la entrada nº 26 "Salinomícina sódica", en la columna "Duración de la autorización" se introduce la fecha "30.11.1998", para las categorías de animales "Conejos de engorde" y "Pollitas para puesta". 7.2.

En la entrada nº 27 "biclazuril", en la columna "Duración de la autorización" se introduce la fecha "30.11.1998", para la categoría de animales "Pavos". 7.3.

7.4. La entrada nº 27 "Diclazuril" se completa del modo siguiente:

Duración de la	30.11.1998"	
Otras disposiciones		-
Contenido Contenido mínimo máximo	mg/kg de pienso completo	T.
Contenido mínimo		1
Edad máxima		16 semanas
Especie animal o categoría de animales		"Pollitas para puesta
m y 1 m y y 2 m y		

En Ja entrada nº 28 "Maduramicina de amonío". en la columna "Duración de la autorización" se introduce la fecha "30.11.1998", para la categoría de 7.5,

la parte F "Colorantes incluidos los pigmentos" (página 39916 de la Orden de 26 de noviembre de 1991); ъ,

8.1. Se añade la columna "Duración de la autorización".

En la entrada nº 11 "Phaffia rhodozyma rica en astaxantina", en la columna "Duración de la autorización" se introduce la fecha "30.11.1998", para la categoría de animales "Salmones y truchas". 8.2.

En la parte L *Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes" (página 39917 de la Orden de 26 de noviembre de 1991): o,

9.1. Se añade la columna "Duración de la autorización".

En la entrada nº 2 "Natrolita-fonolita", en la columna "Duración de la autorización" se introduce la fecha "30.11.1998". 9.2

10. En la parte M "Enzimas" (página 32466 de la Orden de 10 de octubre de 1994):

10.1. Se añade la columna "Duración de la autorización".

En la entrada nº 1 "3-fitasa (EC 3.1.3.8.)", en la columna "Duración de la autorización" se introduce sistemáticamente la fecha "30.11.1998", para las categorías de animales)", categorías de animales "Cardos (todas las categorías de animales)", 10.2,

- 11. En la parte O "Microorganismos" (página 32467 de la Orden de 10 de octubre de 1994):
- 11.1. Se añade la columna "Duración de la autorización".
- 11.2. En la entrada nº 1 "Bacillus cereus var. toyoi (CNCM I-1012/NCIB 40112):
- 70,5 el contenido El contenido que figura en la columna "UFC/kg de pienso completo - mínimo" para la categoría de animales "Cerdas" se sustituye por x 10⁹". 11.3.
- En la columna "Duración de la autorízación" se introduce sistemáticamente la fecha "30,11.1998", para las categorías de animales "Lechones", "Cerdos" y "Cerdas" 11.4.
- En la entrada nº 2 "<u>Bacillus licheniformis</u> (DSM 5749)/<u>Bacillus subtilis</u> (DSM 5750) (en proporción 1/1)", en la columna "Duración de la autorización" se introduce la focha "30.11.1998", para la categoría de animales "Lechones". 11.5.
- se introduce la fecha "30,11,1998", para En la entrada nº 3 "<u>Saccharomyces cerevisiae</u> (NCYC Sc 47)", en la columna "Duración de la autorización" categoría de animales "Bovinos de engorde". 11.6.
- En la entrada nº 4 "<u>Bacillus gereus</u> (ATCC 14893/CIP 5832)", en la columna "Duración de la autorización" se introduce sístemáticamente la fecha "30.11.1998", para las categorías de animales "Conejos de engorde" y "Conejos reproductores". 11.7.
- En la parte P "Ligantes de radionucleidos" (página 6771 de la Orden de 20 de febrero de 1997):
- 12.1. Se añade la columna "Duración de la autorización".

12.

"30.11.1998", para las categorías de animales "Rumiantes (domésticos y salvajes)", "Terneros antes del comienzo de la rumia", "Corderos antes del comienzo de la rumia", "Cabritos de la rumia", "Cabritos del comienzo de la rumia", "Cabritos del comienzo de la rumia", "Cabritos del comienzo del En la entrada nº 1.1. "Hexacino-ferrato (II) de amonío férrico (III), en la columna "Duración de la autorización" se introduce sistemáticamente la fecha 12.2.